N° DE DESPACHO: ..... .

RECIBIDO: ..... .
VENCIMIENTO:.....

Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°	232	*Año*	2013

Iniciador	DIPUTADA: Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
Tipo de proyecto	*Ley Origen (Camara de Diputados)*
Extracto	*"Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil".*

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Septiembre de 2013.-

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE CATAMARCA

DN. NESTOR NICOLAS TOMASSI

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio, ante los demás miembros del Cuerpo Legislativo que preside, a efectos de adjuntar PROYECTO de LEY de VOLUNTARIADO SOCIAL ESTUDIANTIL.

El mismo es de autoría de la Diputada María Cecilia Guerrero García, y resulta acompañado en su firma por dos legisladores, a fines de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas por el Reglamento Interno de esta Cámara de Diputados, en lo que hace a la presentación de iniciativas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración y respeto.-

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Expediente Nº 232/13 Letra:
Fecha: 02/09/13 Hs.: 18:50
Salida: / / Hs.:
A: Folios: -06-
Recibido por:
Registrado por:

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente, Señores Diputados:

Los movimientos sociales de las dos últimas décadas evidencian el indudable auge del fenómeno de la solidaridad organizada. En todas partes, cada vez son más las personas que participan como voluntarias en organizaciones y asociaciones civiles, sin perseguir ningún ánimo lucrativo, sino, por el contrario, por el solo hecho de asumir un compromiso social para con su comunidad.

De esta forma, solidaridad y voluntariado son realidades estrechamente vinculados, porque el ser humano, al abrirse a las necesidades del otro, manifiesta su ser solidario, a partir de la sensibilidad por el dolor y las carencias de los demás. La Presidenta Cristina Fernandez de Kirchner decía que "La Patria es el otro", con un claro apelativo a la necesidad de compromiso para que cada ciudadano haga de la solidaridad un acto cotidiano.

En las distintas formas de expresar la solidaridad, el sistema de voluntariado se erige como la herramienta más apropiada para potenciar el compromiso social y comunitario, en el claro convencimiento de que los esfuerzos conjuntos, dirigidos a personas, grupos de ciudadanos, o sectores comunitarios que se encuentran en condición de vulnerabilidad, darán mejores resultados y posibilitarán la dignificación de las personas y la conciencia de que el otro nos necesita.

Es así que el voluntariado constituye un aporte esencial para que la solidaridad sea algo real, tangible, cotidiano, y posibilitar el compromiso responsable con los que menos tienen. Eva Perón decía que allí donde hay una necesidad, existe un derecho, y cambió el viejo y oligárquico criterio de la beneficiencia, por un concepto profundamente solidario y de reparación de injusticias que es la ayuda social.

El contexto educacional, en los distintos niveles de la enseñanza, al tener por finalidad la formación integral de los estudiantes, resulta propicio para diseñar estrategias que teniendo como metodología el voluntariado, coadyuven a que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se formen en una ética de la solidaridad, mediante el aprendizaje de la ciudadanía y la participación social responsable, y sensibilizando sobre la necesidad de participación y de acción comprometida sobre los problemas sociales.

Creemos, por ende, que incentivar en los estudiantes la generación de proyectos de Voluntariado Social, ayudará a potenciar la educación ciudadana de los alumnos, favorecerá el enriquecimiento de la acción pedagógica, y supondrá una renovación educativa al formar una conciencia solidaria que llevará nuestros niños y jóvenes a convertirse en ciudadanos responsables y comprometidos con las cuestiones de la

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
3
SECRETARIA PARLAMENTARIA

cuestiones netamente científicas, para promover el interés en cuestiones sociales, desde una perspectiva de integralidad y transversalidad.

A su vez, entendemos que la promoción del Voluntariado Social Estudiantil servirá para propiciar el acercamiento del establecimiento educativo a la comunidad y la internalización en la conciencia de los estudiantes de los valores de la solidaridad y el compromiso social.

Y, por su parte, generará canales que permitirán el desarrollo y realización de las inquietudes y creatividad de los estudiantes, puestas al servicio de los demás vecinos, educando para la participación responsable en las tareas comunitarias, y formando personas sociales conscientes de sus derechos, pero también de sus obligaciones ciudadanas.

Por último, creemos que las actividades solidarias , debidamente coordinadas y dirigidas en el ámbito escolar y terciario, servirán también para que los niños y jóvenes aprendan a dar parte de su tiempo a los demás, en un aporte comprometido que supone el análisis, comprensión y el diseño de estrategias que coadyuven a procurar la superación de los problemas que aquejan a la comunidad.

Por ello, proponemos el presente proyecto de ley, cuyo acompañamiento solicitamos a los Señores Diputados.

DRA. MARIA CECILIA CISNEROS GARCIA
DIPUTADA FEDERAL
PRESENTE EN LA LEGISLATURA

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
4
SECRETARIA PARLAMENTARIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil, el que tendrá por finalidad generar en los educandos la conciencia de la solidaridad y profundizar la vinculación de las escuelas e institutos de estudios superiores con las necesidades de la comunidad, incentivando el compromiso social de los estudiantes.

ARTICULO 2°.- Ámbito de aplicación. La presente ley será de aplicación en todos los establecimientos educacionales de la Provincia de Catamarca, tanto de gestión pública como de gestión privada, en los distintos niveles educativos.

ARTICULO 3°.- Objetivos. El Programa de Voluntariado Social Estudiantil tiene como objetivos:

1. Promover la formación de los educandos en la ética de la solidaridad;
2. Propiciar el conocimiento y consustanciación de los estudiantes con la realidad social de la provincia, el municipio y la comunidad barrial a la que pertenecen;
3. Propender a la asunción por parte de los estudiantes, de un profundo compromiso social con las necesidades provinciales, locales y barriales, y contribuir a su satisfacción solidaria;
4. Incentivar la generación de iniciativas solidarias y la participación voluntaria en su diseño, planificación, desarrollo y ejecución;
5. Promover el involucramiento activo de los estudiantes en la problemática social, económica, cultural, de salud, del medio ambiente, y en todas aquellas en las que haya necesidades comunitarias insatisfechas;
6. Fomentar la cultura de la participación ciudadana y la promoción de los derechos humanos;
7. Promover la preservación del patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico e histórico de nuestra Provincia.-

ARTICULO 4°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Ejes temáticos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se elaboren anualmente por parte de los establecimientos educacionales, podrán tener los siguientes ejes temáticos:

1. Educación para la inclusión;
2. Economía social;

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
5
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

8. Desarrollo responsable y sustentable de la minería;
9. Protección, recuperación y preservación del patrimonio histórico y cultural;
10. Promoción social para la dignificación de las personas;
11. Promoción del desarrollo cultural para la inclusión social.

ARTICULO 6º.- Convocatoria. La Autoridad de Aplicación efectuará anualmente, en el mes de Marzo de cada año, un llamado a la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil por parte de los distintos establecimientos educacionales de la Provincia, fijando en la misma los temas que serán objeto de formulación de proyectos en cada año escolar, lugar y plazo para la inscripción, monto máximo a financiar y demás recaudos que considere pertinentes.

La convocatoria será comunicada fehacientemente a todos los establecimientos educacionales de la Provincia, y anunciada en un diario local, y en la página web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de apertura de la inscripción.

ARTICULO 7º.- Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se presenten para consideración de la Autoridad de Aplicación especificarán:

1. Tema general y denominación del proyecto;
2. Establecimiento educativo al que pertenezca;
3. Objetivos propuestos;
4. Estrategias para su desarrollo;
5. Ambito territorial, comunitario o barrial comprendido para su ejecución;
6. Organizaciones no gubernamentales con las cuales se efectuará el abordaje;
7. Espacios curriculares comprometidos;
8. Recursos humanos que participarán;
9. Recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto, discriminando el aporte del Equipo Voluntario y aquellos que requieran financiación del Estado;
10. Plazo de duración para la ejecución del proyecto.-

ARTICULO 8º.- Formulario único de inscripción. Los Proyectos de Voluntariado Social Estudiantil se presentarán a través de un formulario único que elaborará la Autoridad de Aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior y que estará disponible en la página web de la misma.

ARTICULO 9º.- Equipos Voluntarios. Para la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil, los establecimientos educativos e institutos de estudios superiores conformarán Equipos de Voluntarios integrados por estudiantes regulares y dirigidos por docentes.

ARTICULO 10º.- Duración de los proyectos. Los proyectos de Voluntariado

trascendencia formativa para los estudiantes, puedan significar un mayor aporte para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, con fines de otorgarles el financiamiento para su ejecución.

ARTICULO 12º.- Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario. De entre los proyectos seleccionados y ejecutados anualmente, la Autoridad de Aplicación elegirá aquel que por su envergadura, trascendencia, compromiso, resultados e impacto comunitario se considere más atinente a la consecución de los objetivos propuestos en la convocatoria.

El proyecto seleccionado será distinguido con el "Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario".

ARTICULO 13º.- El Poder Ejecutivo Provincial efectuará las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias, para el financiamiento de la presente ley.

ARTICULO 14º.- Invítese a las Municipalidades con Carta Orgánica que posean sistema educativo municipal, a adherirse a los términos de la presente ley y a dictar normas análogas para la consecución de sus objetivos en sus respectivas jurisdicciones municipales.

ARTICULO 15º.- De forma.-

Dr. Julio Ignacio Cobos
Diputado Provincial
Catamarca

CPN HUGO MANUEL ARGERICH
DIPUTADO PROVINCIAL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 SET 2013

REF.: EXPTE.: 232/2013
fs.07

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de ésa Comisión, según lo dispuesto en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 13/09/2013.

Atentamente.

SEÑOR:
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
CULTURA Y EDUCACIÓN
SU DESPACHO.-

eac

DR. AUGUSTO BARROS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE COMISIONES
EXPTE.
2332 LETRA G AÑO 2013

ENTRO 16/09/13 HORA 8:00

SALIO..... HORA.....

Expte Nº 232/13
Iniciador Diputada: María C. Guerrero García

CÁMARA DE DIPUTADOS AREA TECNICA PARLAMENTARIA CATAMARCA

AREA TÉCNICA LEGISLATIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Es necesario poner en conocimiento de los Señores Legisladores, que toda observación que esta Área realiza es a titulo de sugerencia, sin otra finalidad que colaborar con la tarea legislativa.

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 OCT 2013

SEÑOR
DIRECTOR DE COMISIONES
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
Dn. RAMON AGUERO
SU DESPACHO:

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el Análisis Técnico Legislativo del Proyecto de Ley **Nº 232/13 "Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil"**, el que se encuentra para su tratamiento en la Comisión de Cultura y Educación.-

---

INFORME TÉCNICO LEGISLATIVO DE FORMA

Respecto al Proyecto de Ley, que fuera enviado a la Comisión de Cultura y Educación para su tratamiento, debo señalar que luego de haber efectuado el Análisis Técnico Legislativo pertinente, se observan cuestiones de forma que hacen al uso de una buena Técnica Legislativa.

Artículo 1.- a) Una vez que se ha adoptado la decisión de epigrafiar los artículos, todos ellos deben llevar epígrafe. En este Art. podría ser: "Creación""

b) Se sugiere cambiar el tiempo verbal de: "tendrá" por "tiene".-

c) Colocar con mayúscula Escuelas e Institutos de Estudios Superiores

d) No es conveniente utilizar gerundio "incentivando".-

ARTICULO 2.- a) Cambiar el tiempo verbal de: será" por "debe ser".-

b) Evitar términos absolutos "todos".-

c) Colocar mayúsculas: "Gestión Pública", "Gestión Privada", "Establecimientos Educacionales", "Niveles Educativos".-

ARTICULO 3.- a) Se aconsejaría considerar lo siguiente: Los artículos pueden subdividirse en incisos identificados con letras minúsculas seguidas por signo de cierre del paréntesis. Los incisos, a su vez podrán subdivididos en apartados los cuales se individualizaran con números romanos.-

b) Se aconsejaría considerar lo siguiente: Los artículos pueden subdividirse en incisos identificados con letras minúsculas seguidas por signo de cierre del paréntesis. Los incisos, a su vez podrán subdivididos en apartados los cuales se individualizaran con números romanos.-

c) Colocar mayúscula Patrimonio Histórico y Cultural

d) Inc.10) Colocar mayúscula Social.

e) Inc.11) Colocar mayúscula: Desarrollo Cultural, Inclusión Social

Artículo 6.- a) Cambiar el tiempo verbal de: "efectuará por debe efectuar".-

c) Colocar con minúscula "Marzo".-

d) Colocar mayúscula Establecim ientos Educacionales.-

e) No utilizar gerundios "fijando" ".-

f) No utilizar pronombres "misma", "demás".-

g) Cambiar el tiempo verbal de: será por "debe ser"

h) Evitar términos absolutos "todos".-

Artículo 7.- a) Una vez que se ha adoptado la decisión de epigrafiar los artículos, todos ellos deben llevar epígrafe. En este Art. podría ser: Proyectos.

b) Se aconsejaría considerar lo siguiente: Los artículos pueden subdividirse en incisos identificados con letras minúsculas seguidas por signo de cierre del paréntesis. Los incisos, a su vez podrán subdivididos en apartados los cuales se individualizaran con números romanos.-

c) Inc.2). colocar mayúscula Educativo, Inc.6) No Gubernamental,

d) Inc.9) No utilizar pronombre: aquellos.-

e) No es conveniente utilizar gerundio "discriminando".-

Artículo 8.- a) Cambiar el tiempo verbal de: presentarán por "deben presentar", "elaborará" por "debe elaborar", estará por "debe estar"

b) No utiliza pronombre misma.

Artículo 9 .- a) Colocar mayúscula: Establecimientos Educativos e Institutos de Estudios Superiores.-

b) Cambiar tiempo verbal Conformarán por "deben conformar".-

Artículo 13.- a) Una vez que se ha adoptado la decisión de epigrafiar los artículos, todos ellos deben llevar epígrafe. En este Art. podría ser: "Presupuesto".-

Artículo 14.- a) Una vez que se ha adoptado la decisión de epigrafiar los artículos, todos ellos deben llevar epígrafe. En este Art. podría ser: "Invitación".-

b) Cambiar el verbo Invítese por "Invítase".-

ACLARACION

Mayúscula

Se escribe con mayúscula los nombres que designan organismos, entidades públicas y ministerios, pero no los cargos.

su vez podrán subdivididos en apartados los cuales se individualizarán con números romanos.-

Verbo

Se aconseja, tener en cuenta que el tiempo del verbo que se utilice en la redacción de todo precepto legal ha de formularse en presente del indicativo. La razón es muy simple, en el orden temporal el precepto ha de estar relacionado en el tiempo en que se lo lee y aplica, no con aquel en que se lo elabora y dicta. cita: (Técnica Legislativa Beatriz Marina Grosso Pág.89).-

Términos absolutos

Todos, todo, ningún, ningunos, siempre y nunca, son voces innecesarias en el lenguaje de la ley, ya que nada agrega a la oración, encuentra su razón de ser en la finalidad de poner énfasis en la oración, pero las leyes no requieren de énfasis. Cita: Fundamento Técnica Legislativa L. Leiva Fernández Pág.284.

INFORME TÉCNICO LEGISLATIVO DE FONDO

En el Presente Proyecto, y habiéndose realizado el análisis técnico Legislativo, debo señalar que al mismo se le observan cuestiones de fondo, que hacen al uso de una correcta técnica legislativa.

Se sugiere agregar el siguiente Artículo:

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.-

Sin otro particular, y agradecido por el trámite que le dará al presente informe, lo saludo atentamente.

Informe Técnico

mv.

Dra. VERONICA DIPASCUALE
JEFA DE AREA TECNICA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CARLOS B. ROBLEDO
JEFE DE DIV. TÉCNICA PARLAMENTARI
CAMARA DE DIPUTADOS

TECNICA LEGISLATIVA SUGIERE

EL PROYECTO DE LEY

Expte.Nº232/13

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- Creación. Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil, el que tiene por finalidad generar en los educandos la conciencia de la solidaridad y profundizar la vinculación de las Escuelas e Institutos de Estudios Superiores con las necesidades de la comunidad, e incentivar el compromiso social de los estudiantes.

ARTICULO 2.- Ámbito de Aplicación. La presente ley debe ser de aplicación en los Establecimientos Educacionales de la Provincia de Catamarca, tanto de Gestión Pública como de Gestión Privada, en los distintos Niveles Educativos.

ARTICULO 3.- Objetivos. El Programa de Voluntariado Social Estudiantil tiene como objetivos:

a) Promover la formación de los educandos en la ética de la solidaridad;

b) Propiciar el conocimiento y consustanciación de los estudiantes con la Realidad Social de la Provincia, el Municipio y la Comunidad Barrial a la que pertenecen;

c) Propender a la asunción por parte de los estudiantes, de un profundo compromiso social con las necesidades provinciales, locales y barriales, y contribuir a su satisfacción solidaria;

d) Incentivar la generación de iniciativas solidarias y la participación voluntaria en su diseño, planificación, desarrollo y ejecución;

e) Promover el involucramiento activo de los estudiantes en la problemática social, económica, cultural, de salud, del medio ambiente, y en todas aquellas en las que haya necesidades comunitarias insatisfechas;

f) Fomentar la cultura de la participación ciudadana y la promoción de los Derechos Humanos;

g) Promover la preservación del Patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico e Histórico de nuestra Provincia.-

ARTICULO 4.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5.- Ejes Temáticos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se elaboren anualmente por parte de los Establecimientos Educacionales, pueden tener los siguientes ejes temáticos:

a) Educación para la inclusión;

b) Economía social;

c) Promoción y atención de la salud;

d) Participación ciudadana;

e) Promoción de los Derechos Humanos;

f) Consolidación de la Memoria Histórica, para la verdad y la justicia;

g) Vivienda, infraestructura y servicios sociales básicos;

h) Desarrollo responsable y sustentable de la minería;

i) Protección, recuperación y preservación del Patrimonio Histórico y Cultural;

j) Promoción social para la dignificación de las personas;

k) Promoción del Desarrollo Cultural para la inclusión social.

ARTICULO 6.- Convocatoria. La Autoridad de Aplicación debe efectuar anualmente, en el mes de marzo de cada año, un llamado a la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil por parte de los distintos Establecimientos Educacionales de la Provincia, y fijar los temas que son objeto de formulación de proyectos en cada año escolar, lugar y plazo para la inscripción, monto máximo a financiar y recaudos que considere pertinentes. La convocatoria debe ser comunicada fehacientemente a los Establecimientos Educacionales de la Provincia, y anunciada en un diario local, y en la página web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de apertura de la inscripción.

ARTICULO 7.- Proyectos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se presenten para consideración de la Autoridad de Aplicación deben especificar

a) Tema general y denominación del proyecto;

b) Establecimiento Educativo al que pertenezca;

c) Objetivos propuestos;

d) Estrategias para su desarrollo;

e) Ambito territorial, comunitario o barrial comprendido para su ejecución;

f) Organizaciones No Gubernamentales con las cuales se efectuará el abordaje;

g) Espacios Curriculares comprometidos;

h) Recursos Humanos que participarán;

i) Recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto, y discriminar el aporte del Equipo Voluntario de los que requieran financiación del Estado;

j) Plazo de duración para la ejecución del proyecto.-

ARTICULO 8.- Formulario único de inscripción. Los Proyectos de Voluntariado Social Estudiantil deben presentar a través de un formulario único

que debe elaborar la Autoridad de Aplicación, de conformidad a lo establecido enel artículo anterior y que debe estar disponible en la página web .-

ARTICULO 9.- Equipos Voluntarios. Para la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil, los Establecimientos Educativos e Institutos de Estudios Superiores deben conformar Equipos de Voluntarios integrados por estudiantes regulares y dirigidos por docentes.

ARTICULO 10.- Duración de los proyectos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil tienen una duración mínima en su ejecución de seis (6) meses, no pueden exceder el plazo máximo de nueve (9) meses.

ARTICULO 11.- Selección de proyectos. La Autoridad de Aplicación debe seleccionar, a través de un Consejo Evaluador que designará anualmente, los proyectos que por su alcance, impacto social para la comunidad y trascendencia formativa para los estudiantes, puedan significar un mayor aporte para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, con fines de otorgarles el financiamiento para su ejecución.

ARTICULO 12.- Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario. De entre los proyectos seleccionados y ejecutados anualmente, la Autoridad de Aplicación deben elegir aquel que por su envergadura, trascendencia, compromiso, resultados e impacto comunitario se considere más atinente a la consecución de los objetivos propuestos en la convocatoria. El proyecto seleccionado debe serdistinguido con el "Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario".

ARTICULO 13.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo Provincial efectuará las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias, para el financiamiento de la presente ley.

ARTICULO 14.- Invitación. Invítase a las Municipalidades con Carta Orgánica que posean Sistema Educativo Municipal, a adherirse a los términos de la Presente ley y a dictar normas análogas para la consecución de sus objetivos en sus respectivas jurisdicciones municipales.

ARTÍCULO 15.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

ARTICULO 16.- De forma.-